**Artículo 54.- Corresponden a los Coordinadores Administrativos de los Planteles las siguientes atribuciones:**

I. Coordinar la actividad administrativa del plantel correspondiente, y elaborar con base en los criterios, procedimientos e instrumentos aprobados por la Dirección General, la propuesta de estrategias especificas para cumplir en dicho plantel con los objetivos y metas del Plan Institucional de Desarrollo y del Programa Institucional de Desarrollo Académico.

II.- Atender las necesidades de servicios administrativos del Plantel correspondiente, en el marco de las disposiciones generales establecidas por el Director General;

III.- Tramitar las ordenes y contratos, que por acuerdo del Director General se celebren en el Plantel correspondiente, en materia de adquisiciones, servicios y arrendamientos conforme a las normas y disposiciones institucionales;

IV.- Coordinar en el plantel correspondiente y previo acuerdo del Director General; los procedimientos de selección, inducción y registro del personal de dicho plantel; así como de los programas de capacitación del personal administrativo que se establezcan.

V.- Observar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la adquisición, almacenamiento, control de inventarios y enajenación de bienes, así como administrar el archivo general del plantel correspondiente.

VI.- Proporcionar a la Dirección Financiera, a través de la Dirección del Plantel correspondiente, la información necesaria para el desarrollo de las actividades de dicha unidad administrativa;

VII.- Mantener, conservar y controlar en el plantel correspondiente, los bienes muebles e inmuebles asignados al Colegio, así como registrar las entradas y salidas del material y equipo.

VIII.- Llevar en el plantel correspondiente, el control administrativo del personal del plantel, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

IX.- Operar en el plantel correspondiente los sistemas de control contable, presupuestal y de recaudación de ingresos propios para el Colegio.

X.- Ejercer y controlar; en el plantel correspondiente, las partidas presupuestales de dicho plantel, autorizadas por el Director General, así como de recibir todo tipo de ingresos a favor del Colegio.

XI.- Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones o que les encomiende expresamente el Director del Plantel correspondiente.

XII.- Las demás que sean necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o que le encomiende expresamente el Director del Plantel correspondiente.